

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Divisorio No. 2009 – 00748

1.- Conforme la petición exorada por el auxiliar de la justicia José Romero Serrano, el mismo ha de estarse a lo dispuesto en auto del 22 de octubre de 2019 [Pág. 548].

2.- En la medida en que a la luz de lo normado en el artículo 509 del C.G del P., la providencia objeto de reproche calendada 5 de febrero de 2021 se trata de una sentencia contra la cual no procede el recurso de reposición, el despacho DENIEGA el trámite de la misma.

Acorde con lo anterior, y lo previsto en el artículo 321 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020, esta sede judicial dispone **CONCEDER** en el efecto **DEVOLUTIVO** la alzada en contra de la referida sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

Así las cosas, remítanse las presentes diligencias digitalmente para lo pertinente, conforme los protocolos necesarios. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria